

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN PROVINCIAL
CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2014.- Nº 06/14.**

PRESIDENTE:

D. Agustín González González (PP)

DIPUTADOS:

D. Ignacio Burgos Pérez (PP)
D. Carlos García González (PP)
D. Federico Martín Blanco (PP)
D. José María García Tiemblo (PP)
D. Ángel Luis Alonso Muñoz (PP)
D. Juan José Carvajal Martín (PP)
D^a. Beatriz Díaz Morueco (PP)
D. Armando García Cuenca (PP)
D^a María Jesús Jiménez Maroto (PP)
D. Ángel Jiménez Martín (PP)
D. José María Manso González (PP)
D. Gerardo Pérez García (PP)
D. Antonio Pérez Martín (PP)
D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera (PP)
D. Eduardo Tiemblo González (PP)
D. Tomás Blanco Rubio (PSOE)
D^a M. Soraya Blázquez Domínguez (PSOE)
D. Jesús Caro Adanero (PSOE)
D. Fco. Hernández de la Cruz (PSOE)
D. José Martín Jiménez (PSOE)
D. José Martín Sánchez (PSOE)
D^a Pilar Ochando Fernández (PSOE)
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)
D. Santos Martín Rosado (UPyD)

DIPUTADOS QUE EXCUSAN SU ASISTENCIA:

SECRETARIO:

D. Virgilio Maraña Gago

En el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Ávila, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil catorce, se reúnen los señores Diputados relacionados al margen, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Agustín González González, con la asistencia del Interventor, D. Pedro González García, y del Sr. Secretario de la Corporación, D. Virgilio Maraña Gago, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión convocada al efecto.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a debatir los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN: ACTA SESIÓN 05/14, 31 DE MARZO DE 2014.

Por parte de la presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, acta 05/14, de 31 de marzo de 2014, distribuida con anterioridad a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

1.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

1.1.- Crédito extraordinario 2/2014 (Dictamen EH 25.04.14).

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 25 de abril de 2014, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: veinticinco votos a favor (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vista la propuesta del Presidente de la Diputación Provincial (22.04.14), por la que se manifiesta la conveniencia de realizar una modificación del presupuesto general de la Corporación, modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Vista la fiscalización favorable de dicha propuesta de acuerdo, practicada por la Intervención de Fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente Crédito Extraordinario nº 02/2014 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2014, con el detalle que a continuación se indica:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2014

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
432/2270601	Contratación marketing V Centenario Santa Teresa	25.000,00
453/62400	Adquisición vehículos Vías y Obras	30.000,00
912/76236	Navalonguilla, persianas kiosco zona recreativa	1.500,00
241/45202	Villanueva del Campillo, contratación trabajador	3.000,00
TOTAL		59.500,00

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
18700	Remanente Tesorería gastos generales	59.500,00
TOTAL		59.500,00

SEGUNDO: Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones

1.2.- Reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2014 (Dictamen EH 25.04.14).

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 25 de abril de 2014, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos por importe de 54.746,24 euros en la Diputación Provincial de Ávila.

Vista la fiscalización de la intervención de fondos (22.04.14), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar extrajudicialmente créditos por importe de cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis euros con veinticuatro céntimos (54.746,24 €) con el detalle que a continuación se relaciona:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 2-2014

PARTIDA	PROGRAMA	AYUNTAMIENTO	ACTUACIÓN A REALIZAR	Importe actuación	Importe a abonar
452/76200	HIDRAULICAS	Santa María del Berrocal	Perforación pozo e infraestruc.	10.000,00 €	7.000,00 €
452/76200	HIDRAULICAS	Sta. M ^a de los Caballeros	Sustitución tramos tubería	8.087,54 €	6.065,66 €

452/76200	HIDRAULICAS	Villar de corneja	Sustitución de bomba	6.666,67 €	5.000,00 €
452/76200	HIDRAULICAS	El Bohodón	Motor bomba	4.363,50 €	3.054,45 €
452/76200	HIDRAULICAS	Bernuy de Zapardiel	Sistema de desinfección	3.022,87 €	2.267,15 €
452/76200	HIDRAULICAS	Marpartida de Corneja	Nueva captación	4.366,02 €	3.274,26 €
452/76200	HIDRAULICAS	Navalacruz	Adecuación captaciones	8.732,04 €	6.112,43 €
452/76200	HIDRAULICAS	Pozanco	Mejora red principal	4.366,02 €	3.274,52 €
452/76200	HIDRAULICAS	Santa Maria del Arroyo	Sustitución sistema cloración	698,56 €	523,92 €
452/76200	HIDRAULICAS	Adanero	Sustitución bomba-motor	6.237,17 €	4.366,02 €
452/76200	HIDRAULICAS	Navalonguilla	Instalación dispositivo cloración	4.989,74 €	3.492,82 €
452/76200	HIDRAULICAS	Tormellas	Instalación de dosificador de cloro	756,51 €	567,38 €
452/76200	HIDRAULICAS	Nava del Barco	Captación de fuente	8.149,91 €	6.112,43 €
419/46200	DES. RURAL	CANDELEDA	FERIA DEL QUESO	4.236,30 €	2.000,00 €
					53.111,04€
FACTURA	FECHA	NIF	ACREEDOR	IMPORTE	
F 28 -0I3A1-004859	10/09/2013	A78923125	TELEFONICA	1.588,01 €	
F 28- 13MO-453210	01/09/2013	A78923125	TELEFONICA	47,19 €	
					1.635,20 €

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

1.3.- Dación de cuenta de informes de intervención al Pleno (Dictamen EH 25.04.14).

Se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 25 de abril de 2014, en el expediente de referencia. Expresamente del informe emitido por el Sr. Interventor (informe de fiscalización de la nómina del mes de marzo de 2014).

El Pleno toma conocimiento.

1.4.- Informe sobre cumplimiento de la Ley de Medidas de lucha contra la morosidad en cumplimiento de la Ley 15/2010 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales (Dictamen EH 25.04.14).

Se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 25 de abril de 2014, en el expediente de referencia. Expresamente de los informes emitidos por el Sr. Interventor y el Sr. Tesorero en relación con el cumplimiento de la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales -primer trimestre, ejercicio 2014- de la Diputación Provincial, Organismo Autónomo de Recaudación y Organismo Autónomo "Fundación Cultural Santa Teresa", en aplicación de lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad.

El Pleno toma conocimiento.

2.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL, INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HUMANOS:

2.1.- Cesión del contrato de la obra: "Conservación de carreteras (zona II) de la red provincial de carreteras de la provincia de Ávila" (C.E.I./Contr./05/13. Informes 11 y 15.04.14 -Servicios de Vías y Obras y Contratación-).

Se da cuenta del expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la correspondiente propuesta de acuerdo.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Conoce el Pleno la solicitud presentada por CASTILLO Y CIA. S.A. de Construcciones (R.E. 621, 1.201 y 3.645 de 22 de enero, 11 de febrero y 24 de marzo de 2014, respectivamente) de cesión del contrato de la obra: "Conservación de carreteras provinciales. Zona II" a favor de la UTE denominada "CASTILLO Y CIA. S.A. de Construcciones y CANTERAS CUADRADO, S.L. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1992", en adelante "UTE CONSERVACIÓN ZONA II", que acepta tal

cesión (22.01.14). Visto asimismo el expediente tramitado al efecto, expresamente los informes del Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras (29 de enero y 11 de abril de 2014) en el último de los cuales manifiesta que a fecha 11 de abril se ha certificado obra ejecutada por importe de 789.290,38 euros y 165.750,98 euros de IVA lo que hace un total de 955.041,36 euros (IVA incluido) lo que representa un 20,43% del precio del contrato adjudicado (importe total del contrato 4.673.419,45 euros -IVA incluido-) y el informe-propuesta de la Jefe del Servicio de Contratación (15.04.14), del que a continuación se transcriben sus conclusiones:

“Primero.- Por acuerdo deL Pleno de 27 de mayo de 2013 se adjudicó la obra “Conservación de carreteras provinciales. Zona II” a Castillo y Cia S.A. de Construcciones., por el precio de 4.673.419,45 euros, IVA incluido , suscribiéndose el oportuno contrato el 21 de junio de 2013, siendo el plazo de duración del contrato 4 años, (desde el 1 de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2017).

Segundo.- La adjudicación del contrato de referencia lo fue en virtud de Procedimiento Abierto, varios criterios de selección, tramitado al efecto, publicándose el anuncio de licitación en el BOP de Ávila de 26 de marzo de 2013, exigiéndose como requisito específico para poder licitar la clasificación G 4 E

Tercero.- Conforme la documentación que se acompaña a la solicitud de cesión, la UTE CONSERVACIÓN ZONA II tiene acreditados los requisitos de capacidad y clasificación exigidos en el Procedimiento de referencia.

Cuarto.- A la fecha de 11 de abril de 2014, de conformidad con lo informado por el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras, en escrito de fecha 11 de abril de 2014, se han ejecutado obras por valor de 955.041,36 euros, lo que supone un 20,43 % del importe del contrato.

Quinto.- La cesión de contratos viene regulada en el art. 226 del RDLvo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Siendo preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 226.2.a) del TRLCSP que, para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, el Órgano de Contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión, es por lo que se da traslado al Pleno de la Corporación, Órgano competente, para que resuelva autorizar, si lo estima oportuno la cesión interesada, informando la técnico que suscribe que en el expediente consta acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de ejecución de al menos un 20% del importe del contrato y de capacidad y clasificación del cesionario.

Por último, se informa que, caso de autorizarse la cesión, habrá de advertirse a las dos empresas, cedente y cesionaria, que la cesión deberá formalizarse en Escritura Pública (art. 226.2.d TRLCSP), y al cedente que no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía aportada hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.”

En su virtud, se acuerda:

PRIMERO: *Autorizar la cesión del contrato de la obra: “Conservación de carreteras provinciales. Zona II” de CASTILLO Y CIA. S.A. de Construcciones (CIF: A05012257) a favor de la UTE denominada “CASTILLO Y CIA. S.A. de Construcciones y CANTERAS CUADRADO, S.L. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1992” (CIF: U05239686)*

SEGUNDO: *Advertir a ambas empresas que la cesión deberá formalizarse en escritura pública (artículo 226.2.d TRLCSP), y a la empresa cedente que no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía aportada hasta que no se halle formalmente constituida la de la empresa cesionaria.*

TERCERO: *Notificar el presente acuerdo a los interesados, conforme establece el artículo 58.1 de la Ley 30/1192, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

3.- NATURÁVILA, S.A.:

3.1.- Aprobación inicial de la propuesta de modificación de los estatutos sociales de la sociedad mercantil Local “NATURAVILA, Sociedad Anónima”.

() Asunto incluido en el Orden del Día por el Presidente, por razón de urgencia, sin dictaminar por comisión informativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 del Reglamento Orgánico; si bien, consta en el expediente informe favorable a la propuesta de acuerdo por parte de la Junta de Gobierno de fecha 28 de abril de 2014. Por asentimiento de los señores asistentes, se aprecia que concurren razones de urgencia que justifican su debate y votación, ratificándose su inclusión en el Orden del Día.*

Se da cuenta del asunto de referencia con el informe justificativo de la modificación estatutaria propuesta. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la correspondiente propuesta de acuerdo.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Apreciando la necesidad de aprobar una modificación de los vigentes Estatutos de la Sociedad Mercantil Local NATURAVILA S.A. cuya justificación se ampara en los siguientes extremos:

Desde el punto de vista de la legislación societaria, en particular, del vigente Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, resulta necesario determinar, a nivel estatutario, la forma societaria bajo la que se constituye la Sociedad Mercantil Local NATURAVILA, S.A., como sociedad unipersonal anónima; circunstancia que condiciona y obliga a una modificación del artículo 1 de los Estatutos, dado que dicha forma no se reconoce de manera expresa y conveniente en los vigentes Estatutos.

En relación con el resto del Título I, se considera oportuno introducir leves modificaciones formales y de detalle en los restantes artículos, relativos al objeto societario, duración y domicilio social. Lo mismo cabría decir de las modificaciones introducidas en el Título II, artículos 5 a 7; destacando la novedad del artículo 7, de la "adscripción de bienes", que regula las cuestiones relativas al régimen patrimonial y de titularidad de los bienes.

La determinación de la forma societaria unipersonal conlleva de manera necesaria una modificación de todo el Título III, relativo al Gobierno y Administración de la sociedad, artículos 8 a 19. Modificación que también resulta justificada si atendemos a la reforma de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, cuyos principios informadores inciden claramente en un objetivo: la racionalización de la estructura organizativa en la Administración de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. Esta circunstancia hace imprescindible reformular la composición de los órganos de gobierno y administración de la sociedad bajo las premisas que marcan los principios enunciados. Destaca en tal sentido, la desaparición de la figura del Gerente y la reformulación de la composición del Consejo de Administración. Igualmente, lo anterior hace necesario modificar la regulación del régimen de funcionamiento de los órganos de gobierno: Junta General y Consejo, tomando en consideración el reconocimiento expreso de NATURAVILA como sociedad unipersonal.

Los Títulos IV y V resultan modificados en la enumeración de su articulado por razones obvias, dada la modificación sustancial del Título III precedente. El contenido de los artículos de ambos títulos se ha ajustado a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio. Se destaca la redacción del artículo 22 sobre Régimen presupuestario, contable y de control, enfatizando el ejercicio de las funciones de control y fiscalización de la sociedad por parte de la Intervención de fondos de la Corporación.

En conclusión, la modificación estatutaria afectaría al contenido de los cinco títulos en los que se estructuran los vigentes Estatutos, estructura que seguiría siendo mantenida, si bien se reduce el número de artículos.

El Título I conservaría su denominación y comprendería un total de cuatro artículos, 1 a 4.

El Título II conservaría su denominación, pero variaría el número de artículos, añadiéndose un artículo más. Comprendería los artículos 5 a 7.

El Título III se denominaría: "Gobierno y administración de la Sociedad". Quedaría estructurado en cuatro capítulos: "1.- Órganos de gobierno y administración", "2.- La Junta General", "3.- El Consejo de Administración", "4.- Presidente, Vicepresidente y Secretario". Comprendería los artículos 8 a 19

El Título IV se denominaría: "Ejercicio social, balances y cuentas", artículos 20 a 25.

El Título V se denominaría: "Disolución y liquidación de la Sociedad", artículos 26 a 27.

Visto el informe favorable a la modificación propuesta aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial el 28 de abril de 2014, previamente a su sometimiento al Pleno de la Corporación de la misma fecha, para su aprobación inicial, el Pleno de la Diputación Provincial, en funciones de Junta General, conforme prevén los presentes Estatutos en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10 apdo. c) de los mismos, acuerda:

Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Sociedad Mercantil Local NATURAVILA S.A., en los términos que se señalan en el anexo del presente acuerdo, sometiendo la propuesta de modificación a un plazo de información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL
NATURAVILA SOCIEDAD ANÓNIMA**

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES: denominación, objeto, duración y domicilio social.

Artículo 1.- Denominación y régimen jurídico.

1. La sociedad mercantil local denominada "Naturávila S.A.", creada por la Diputación Provincial de Ávila, se constituye bajo la forma de sociedad anónima unipersonal y se registrará de acuerdo con los presentes estatutos.
2. Su régimen legal, conforme lo dispuesto en el artículo 85 ter. de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acomodará al ordenamiento jurídico privado, en particular al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, salvo las materias en que sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

Artículo 2.- Objeto Social.

La sociedad tendrá por objeto la gestión y administración de los siguientes servicios:

- a).- Actividades turísticas, comprendiendo la restauración, el alojamiento hotelero y la explotación de salas de reuniones y congresos.
- b).- Promoción, organización y explotación de todo tipo de actividades deportivas, con sus correspondientes instalaciones, sean principales o complementarias.
- c).- Actividades de ocio educativo y medioambientales, comprendiendo el alojamiento de escolares, la impartición y organización de cursos y labores o tareas recreativas y culturales, como excursiones y campamentos.
- d).- La promoción, gestión y explotación de talleres artesanales tradicionales.
- e).- La promoción, gestión, exposición y explotación de parques histórico-culturales.
- f).- La promoción, gestión, exposición y comercialización de productos, alimenticios o artesanales, típicos de la provincia de Ávila.

Artículo 3.- Duración.

La duración de la sociedad anónima será indefinida, hasta que la Diputación Provincial de Ávila acuerde su disolución conforme a las normas legales, y dará comienzo a sus operaciones desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

Artículo 4.- Domicilio Social.

- 1.- El domicilio social se fija en la ciudad de Ávila, Palacio Provincial, Plaza Corral de Campanas, s/n.
- 2.- No obstante lo anterior, el Consejo de administración queda facultado para acordar cambio del domicilio social dentro del término municipal de Ávila, así como la para establecer, modificar o suprimir sucursales, agencias, delegaciones, dependencias y oficinas que se estimen precisas para el desarrollo de la actividad de la Sociedad dentro del territorio de la Provincia de Ávila.

TÍTULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 5.- Capital Social.

La Sociedad tiene un capital social de seiscientos mil (600.000) euros, totalmente suscrito y desembolsado por la Diputación Provincial de Ávila.

Artículo 6.- Acciones.

El capital social está representado por una única acción nominativa e indivisible de seiscientos mil (600.000) euros de valor nominal.

Artículo 7.- Adscripción de bienes.

La Diputación Provincial de Ávila podrá poner a disposición de la sociedad, en el régimen de cesión que resulte más conveniente, bienes muebles e inmuebles de su propiedad que permitan dar cumplimiento a los fines sociales de aquella. En particular, se pone a disposición de la sociedad, en régimen de cesión de uso, la finca "El Fresnillo", su suelo y edificaciones.

TÍTULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Capítulo 1.- Órganos de gobierno y administración

Artículo 8.- Órganos.

La dirección y administración de la Sociedad corresponderá a los siguientes órganos:

La junta general.

El consejo de administración.

El presidente y vicepresidente del consejo.

Capítulo 2.- LA JUNTA GENERAL

Artículo 9.- La junta general.

- 1.- La junta general, debidamente convocada y constituida, representa el supremo órgano de expresión de voluntad social, siendo sus decisiones soberanas respecto a las cuestiones de su competencia.
- 2.- El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, socio único y propietario exclusivo del capital social de la sociedad, constituye la junta general.
- 3.- El presidente de la junta general lo será el de la Diputación.
- 4.- El secretario de la junta general lo será el de la Diputación, o quien legalmente le sustituya, a cuya sesión asistirá con voz pero sin voto.

Igualmente asistirán a las sesiones de la junta general con voz pero sin voto, el interventor de la corporación y cualesquiera otras personas que pudieran ser convocados a tal efecto por el presidente concediéndoles tal derecho

Artículo 10.- Clases de Junta general.

- 1.- La junta general podrá ser ordinaria o extraordinaria.
- 2.- La junta general se reunirá necesariamente, con carácter ordinario, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión de la sociedad, aprobar en su caso las cuentas y balances del ejercicio anterior y resolver la aplicación del resultado. La junta general ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.
- 3.- Toda junta que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de extraordinaria.
- 4.- La juntas generales extraordinaria podrá celebrarse, cuantas veces sea necesario, por voluntad del Presidente o a instancia del Consejo de administración.

Artículo 11.- Régimen de funcionamiento de la junta general.

- 1.- Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta general, la determinación del quórum de asistencia, la deliberación, votación y adopción de acuerdos, con carácter general se regirán por los procedimientos y requisitos que establece el Reglamento Orgánico de la Corporación y la normativa vigente en materia de régimen Local para el funcionamiento del pleno.
- 2.- De las sesiones de la junta general el secretario levantará acta con los requisitos exigidos en la vigente legislación local, transcribiéndose al correspondiente libro de actas, siendo firmadas por el presidente y el secretario de la junta general o por las personas que legalmente les sustituyan.

Artículo 12.- Facultades de la Junta general.

El pleno de la Diputación Provincial de Ávila, constituido en funciones de junta general, tendrá las siguientes facultades:

- a).- Establecer los criterios básicos y estratégicos de la actividad y política, comercial y financiera de la sociedad, pudiendo impartir instrucciones al órgano de administración o someter a autorización la adopción, por dicho órgano, de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión.
- b).- La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- c).- La modificación de los estatutos sociales.
- d).- El aumento y la reducción del capital social.
- e).- La disolución de la sociedad.
- f).- La aprobación del balance final de liquidación
- g).- Determinar el número de consejeros que han de formar el consejo de administración, señalando sus retribuciones, en su caso, de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen Local.
- h).- Aprobar el nombramiento y cese de los consejeros a propuesta del Presidente.
- i).- Fijar las dietas e indemnizaciones por asistencia a la junta general y al consejo de administración, fijando las cuantías a percibir por tales conceptos, de acuerdo con la normativa de régimen Local.
- j).- Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los estatutos.

Capítulo 3.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 13.- El consejo de administración. Composición y facultades.

- 1.- La dirección, gestión y administración de la sociedad Naturávil S.A. será atribuida al consejo de administración.
- 2.- La junta de gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, socio único y propietario exclusivo del capital social de la sociedad, constituye su consejo de administración; no obstante, la junta general podrá acordar que el número de consejeros sea inferior al número de miembros de la Junta de Gobierno, si bien, en ningún caso podrá ser inferior a tres y superior a nueve. Igualmente, podrá acordar la incorporación como consejeros de personas que no reúnan la condición de miembros de la Junta de Gobierno, si bien su número no podrá exceder de un tercio del total de miembros.
- 3.- Todos los miembros del consejo de administración serán nombrados por el periodo de tiempo que dure el mandato corporativo hasta el nombramiento de la nueva Corporación. Tendrán derecho a percibir dietas e indemnizaciones por asistencia, por el importe y condiciones que determine la junta general de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen local.
- 4.- El cargo de consejero será revocable y renunciabile, no pudiendo ser consejeros las personas que legalmente resulten incompatibles de acuerdo con la legislación vigente.
- 5.- La pérdida de la condición de miembro de la junta de gobierno de la Diputación Provincial de Ávila conlleva también la de consejero.
- 6.- El consejo de administración tendrá, sin reserva ni excepción alguna, todas las facultades que se correspondan al giro y tráfico de la sociedad y que según la Ley de Sociedades de Capital, los presentes estatutos y demás normativa aplicable, no estén taxativamente reservadas a ningún otro órgano societario.

Artículo 14.- Organización y funcionamiento del consejo de administración.

- 1.- El consejo de administración será convocado por su presidente o el que haga sus veces.
- 2.- El consejo de administración quedará validamente constituido cuando concurran a la reunión la mayoría de los vocales que lo constituyen. El quórum de asistencia deberá mantenerse durante toda la reunión. En ningún caso quedará válidamente constituido el consejo de administración si el número de asistentes es inferior a tres.
- 3.- Los acuerdos del consejo de administración se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, será dirimente el voto del presidente.

4.- El régimen de funcionamiento, salvo disposición expresa de los estatutos, se regirá por lo previsto para la Junta de Gobierno Local en el Reglamento Orgánico de la Corporación y en la normativa vigente de régimen Local.

Artículo 15.- Delegación de facultades del consejo de administración.

1.- El consejo de administración podrá designar de su seno una comisión ejecutiva o uno o más consejeros delegados, para cuestiones puntuales de gestión. El consejo determinará en el propio acuerdo las condiciones de la delegación de facultades.
2.- En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas de la gestión social y la presentación de balances a la junta general, ni las facultades que ésta conceda al consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

Artículo 16.- Acta del consejo de administración.

Las discusiones y acuerdos del consejo de administración se llevarán a un libro de actas que serán firmadas por el presidente y el secretario, debiendo respetarse las formalidades que exija la legislación mercantil.

Capítulo 4.- Presidente, vicepresidente y secretario.

Artículo 17.- Presidente.

1.- El presidente de la Diputación Provincial de Ávila ostenta la condición de presidente del consejo de administración de la sociedad, reconociéndose como su órgano ejecutivo.
2.- El presidente del consejo tendrá las siguientes atribuciones:
a).- Convocar las sesiones del consejo, señalando el orden del día de los asuntos a tratar.
b).- Presidir las sesiones, dirigir los debates, deliberaciones y votaciones.
c).- Representar al consejo en toda clase de pleitos y procedimientos y en los recursos judiciales y administrativos pertinentes, así como otorgar los poderes a Letrados y Procuradores necesarios para estos fines.
d).- Preparar, con el auxilio técnico necesario, las propuestas, memorias, cuentas, etc. que hayan de ser aprobados por el consejo.
e).- Ordenar la ejecución de los acuerdos del consejo.
f).- Ordenar gastos dentro de los límites legales y estatutarios.
g).- Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades de la sociedad, informando al consejo de los resultados de esta tarea y realizando propuestas de gestión.
h).- Proponer al consejo el nombramiento del vicepresidente.
i).- Proponer al consejo el nombramiento del secretario y de los asesores que puedan asistir a las sesiones.
3.- El presidente podrá proponer a la junta general, quien determinaría sus facultades, el nombramiento de un director gerente que deberá ser nombrado entre funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones públicas, o entre profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Artículo 18.- Vicepresidente.

1.- El vicepresidente del consejo de administración sustituirá en la totalidad de sus funciones al presidente en los casos de enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como para desempeñar las funciones de presidente en los supuestos de ausencia y vacante hasta que tome posesión el nuevo presidente.
2.- Tendrá además las atribuciones que le encomiende el consejo y las que le delegue el presidente.
3.- El vicepresidente será nombrado por el consejo, de entre sus miembros, a propuesta del presidente.

Artículo 19.- Secretario.

1.- El consejo de administración nombrará y cesará a la persona que haya de desempeñar el cargo de secretario del consejo, pudiendo no ser un consejero.
2.- El secretario asistirá a las reuniones del consejo con voz y sin voto, salvo que tenga la condición de consejero.
3.- Corresponden al secretario del consejo de administración las siguientes facultades:
a).- Convocar las sesiones por orden del presidente y dar cuenta de los asuntos que existan para la formación del orden del día.
b).- Asistir a las sesiones levantando acta de las mismas, que firmará el Presidente y serán extendidas en el libro de actas correspondiente.
c).- Expedir, con el visto bueno del presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados por el consejo de administración.
d).- Custodiar los libros de actas del consejo de administración y de la junta general.

TÍTULO IV.- EJERCICIO SOCIAL, BALANCES Y CUENTAS

Artículo 20.- Ejercicio social.

El ejercicio social se ajustará al año natural; por excepción, el primer ejercicio económico comprendió desde el momento de constitución de la Sociedad e inicio de la actividad social hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 21.- Cuentas anuales.

1.- El Consejo de Administración estará obligado a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados
2.- Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria.

3.- La estructura y contenido de los documentos que integran las cuentas anuales se ajustará a los modelos aprobados reglamentariamente, pudiendo presentarse en su formulación abreviada cuando legalmente proceda.

4.- Toda la documentación será sometida a examen y aprobación de la junta general convocada a tal fin en sesión ordinaria. Los expresados documentos estarán a disposición de los miembros de la junta general en el domicilio social, como mínimo quince días antes de la celebración de la sesión.

Artículo 22.- Verificación de las cuentas anuales.

1.- Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión deberán ser revisados por auditor de cuentas, en los casos en los que legalmente resulte exigible.

2.- La junta general designará, cuando legalmente le sea exigible a la sociedad, el auditor o auditores que estime necesarios, que podrán ser personas físicas o jurídicas.

Artículo 23.- Régimen presupuestario, contable y de control.

1.- La sociedad se ajustará a la normativa reguladora de las Haciendas Locales específicamente en lo que se refiere previsión de gastos e ingresos, programas anuales de actuación, inversiones y financiación, contabilidad y control y fiscalización; las cuentas serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

2.- La intervención general de la Corporación ejercerá las funciones de control y fiscalización de la sociedad. El interventor general, o quien legalmente le sustituya, asistirá con voz pero sin voto a todos los órganos rectores de la sociedad.

Artículo 24.- Aplicación del beneficio.

1.- La junta general resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado.

2.- En cualquier caso, deberá dotarse una reserva indisponible equivalente al fondo de comercio que aparezca en el activo del balance, destinándose a tal efecto una cifra del beneficio que represente, al menos, un cinco por ciento del importe del citado fondo de comercio. Si no existiera beneficio, o éste fuera insuficiente, se emplearán reservas de libre disposición.

Artículo 25.- Reserva legal.

1.- Una cifra igual al diez por ciento del beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal hasta que esta alcance, al menos, el veinte por ciento del capital social.

2.- La reserva legal, mientras no supere el límite indicado, solo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Artículo 26.- Disolución.

La Sociedad se disolverá cuando concurra alguno de los supuestos previstos como causa en la legislación sobre Régimen Local, o por concurrir alguno de los supuestos de disolución de pleno derecho, o causa legal o estatutaria, recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, artículos 360 y siguientes.

Artículo 27.- Liquidación.

La disolución de la sociedad abre el periodo de liquidación, que estará sujeto al régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

4.- ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN:

4.1.- Expediente "Delegaciones de competencias en la Diputación de Ávila/OAR" (CR/OAR-5/14. Acuerdo Consejo Rector OAR 21.04.14).

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo aprobada por el Consejo Rector del O.A.R. en sesión de fecha 21 de abril de 2014, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta presentada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Visto el expediente de referencia, se acuerda:

PRIMERO: *Asumir las delegaciones sobre recursos periódicos de los Ayuntamientos que se indican y con el alcance que igualmente se reseña:*

Ente/ Fecha Acuerdo delegación	Conceptos/alcance de la delegación GR.- Gestión Tributaria y Recaudación en Voluntaria y Ejecutiva (en el caso de la Gestión del I.V.T.M. sólo incluye las altas).
Ayto. de Muñico (no expresa fecha del acuerdo, contenida en la Ordenanza -B.O.P. 5-11-12)	§ Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas/GR., comprobación e investigación.
Ayto. de Santa Cruz de Pinares 22/3/14 Vigencia hasta 31-12-2014	§ I.B.I./GR § I.A.E./GR

Conceptos/alcance de la delegación
GR.- Gestión Tributaria y Recaudación en Voluntaria y Ejecutiva (en el caso de la Gestión del I.V.T.M. sólo incluye las altas).

AYUNTAMIENTOS	ACUERDO PLENO AYTO.	IBI	IAE	IVTM	Nuevo modelo de delegación Vigencia
BARRACO EL	20/03/2014	GR	GR	GR	01/01/2014 hasta 31/12/2021
SANTA CRUZ DE PINARES	22/03/2014	GR	GR	GR	01/01/2015 hasta 31/12/2022

SEGUNDO: Asumir, por el O.A.R., la recaudación de los recursos aperiódicos que se detallan, de los Ayuntamientos y otros Entes administrativos que seguidamente se enuncian:

Ente / Fecha Acuerdo delegación	Conceptos/alcance de la delegación RVE.- Recaudación Voluntaria y Ejecutiva.
Ayto. de Santa Cruz de Pinares 22/03/2014	§ Liquidaciones de Ingreso Directo de todo lo no recaudado por el Ayuntamiento y no prescrito de Ingresos de Derecho Público./RVE

TERCERO: Asumir, por el O.A.R., la recaudación en vía ejecutiva de los siguientes Ayuntamientos y otros Entes administrativos y conceptos que se expresan:

Ente / Fecha Acuerdo delegación	Conceptos/Alcalde de la delegación RE.- Recaudación Ejecutiva.
Ayto. de Santa Cruz de Pinares 22/3/2014	§ I.B.I. (con ejercicios de deuda ant. a 2014)./RE § I.A.E. (con ejercicios de deuda ant. a 2014)./RE § I.V.T.M. (con ejercicios de deuda ant. a 2014)./RE

CUARTO: Publicar en el BOP y BCyL, según preceptúa el art. 7.2 del TRLHL, la aceptación de estas delegaciones para general conocimiento.

.- SEGUIMIENTO ÓRGANOS DE GOBIERNO: RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS. ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO. MOCIONES. RUEGOS Y PREGUNTAS.

a).- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS:

Seguidamente se procede a dar cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados Delegados de Área, dictadas entre los días 3 y 31 de marzo de 2014, números 419 a 732 ambos inclusive, para que los señores Diputados conozcan el desarrollo de la administración provincial, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) y 46.2 Apdo. e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que figuran en el expediente.

b).- MOCIONES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Orgánico, el Sr. Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompaña a la convocatoria de la sesión.

En primer lugar, el portavoz del Grupo UPyD manifiesta su intención de presentar dos mociones, mientras que el portavoz del grupo PSOE solicita igualmente la presentación de dos mociones y, finalmente, el portavoz del grupo PP presenta una última moción (*in voce*).

El Pleno, por asentimiento de los señores asistentes, cumpliendo con el requisito de la mayoría absoluta que exige el artículo 81 del Reglamento Orgánico, aprecia que concurren razones de urgencia que justifican su debate y votación.

b.1).- MOCIÓN DEL GRUPO UPyD. SOBRE USUARIOS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL "INFANTAS ELENA Y CRISTINA".

El Portavoz del grupo IU, Sr. Martín Rosado, introduce la moción (R.E. 4.741 de 24.04.14) en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Dependencia (39/2006 de 14 de diciembre), expone que la atención a personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados. La propia Ley señala que «el reto no es otro que atender a las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación especial de vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía».

Más adelante la propia ley declara, en lo referente a la financiación a personas en situación de dependencia que «la Administración General del Estado garantizará la financiación a las Comunidades Autónomas para el desarrollo del nivel mínimo de protección a las personas en situación de dependencia recogidas en la Ley y el procedimiento de reconocimiento del derecho a las prestaciones». (Véanse los artículos referidos: Título I, Capítulo I, Artículos 10.2; Artículo 10.4; Artículo 11.1 e); Capítulo II, Artículo 12.1 y Artículo 14.6).

En la actualidad existen residentes en el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina que, teniendo reconocidos los derechos que les confiere dicha Ley, pagan su plaza como si fuera privada, es decir, íntegramente, por lo que no pueden beneficiarse de ella. Además, existen resoluciones de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Ávila en las que se resuelve el derecho de personas en situación de dependencia (Grado III Nivel 2) a recibir las prestaciones que la Ley les reconoce.

Existe ya jurisprudencia ordenando la devolución de los importes satisfechos, además de resoluciones de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la JCyL de Ávila que reconoce "tanto el grado de dependencia como el derecho a recibir el servicio de atención residencial y de prevención de situaciones de dependencia", incluido en el mismo, y que afectan al Centro Residencial Infantas Elena y Cristina, razón por la cual se somete al Pleno, para que se pronuncie y adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: *Instar a la JCyL al cumplimiento de las resoluciones de la Gerencia de Servicios Sociales concediendo a los usuarios en situación de dependencia reconocida la prestación económica vinculada en tanto no disfruten del servicio público gratuito de atención y cuidado.*

SEGUNDO: *Instar a la Junta de Castilla y León a que pague el coste de las plazas ocupadas en el centro Infantas Elena y Cristina de aquellos residentes que tengan reconocido el grado de dependencia III, nivel 2, tal y como dicta la Ley."*

SR. MARTIN ROSADO (UPyD): El proponente amplía el contenido de la moción presentada, como sigue:

"Soy consciente de la dificultad que ha generado la aplicación de la Ley de Dependencia en toda su extensión para las personas con derecho a ella, así como de la labor administrativa tan compleja, para que llegue en su justa prestación a todos aquellos ciudadanos merecedores de la misma, tras la pertinente baremación.

Con el fin de no adentrarme en todos los vericuetos, tecnicismos y casuística de la aplicación, que afecta a cada dependiente, resaltaré los términos de la moción y que sus Señorías conocen, de la forma más resumida posible.

En la actualidad existen residentes en el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina que, teniendo reconocidos los derechos que les confiere dicha Ley, pagan su plaza como si fuera privada, es decir, íntegramente, por lo que no pueden beneficiarse de

ella. Además, existen resoluciones de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Ávila en las que se resuelve el derecho de personas en situación de dependencia (Grado III Nivel 2) a recibir las prestaciones que la Ley les reconoce.

Existe ya jurisprudencia ordenando la devolución de los importes satisfechos, además de resoluciones de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la JCyL de Ávila que reconoce "tanto el grado de dependencia como el derecho a recibir el servicio de atención residencial y de prevención de situaciones de dependencia", incluido en el mismo, y que afectan al Centro Residencial Infantas Elena y Cristina, razón por la cual pido la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Instar a la JCyL al cumplimiento de las resoluciones de la Gerencia de Servicios Sociales concediendo a los usuarios en situación de dependencia reconocida la prestación económica vinculada en tanto no disfruten del servicio público gratuito de atención y cuidado.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Castilla y León a que pague el coste de las plazas ocupadas en el centro Infantas Elena y Cristina de aquellos residentes que tengan reconocido el grado de dependencia III, nivel 2, tal y como dicta la Ley."

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU): Anuncia su abstención a la moción presentada, pues, si bien está de acuerdo con la filosofía de la misma, considera que lo interesado en aquella ya se encuentra en trámite.

SR. BLANCO RUBIO: En la misma línea, manifiesta la abstención de su grupo a la moción que se debate, puesto que desde el Centro Residencial se desarrolla de manera correcta lo que se solicita en la misma.

SR. BURGOS PÉREZ (PP): Expresa su acuerdo con los argumentos de los dos portavoces que le han precedido en el uso de la palabra; no obstante propone al Sr. Martín Rosado la aprobación de la siguiente transaccional: "Instar a la Junta de Castilla y León a que proceda a la ocupación de todas las plazas concertadas de que dispone en el Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina".

SR. MARTIN ROSADO (UPyD): No considera suficiente lo que se está haciendo en la actualidad, ya que no se contemplan ayudas a las que por ley algunos beneficiarios tienen derecho. No acepta la transaccional propuesta, ya que la concesión de las ayudas es algo que por ley corresponde ejercer a la Junta sin necesidad de que se deba instar a su reconocimiento. Por tanto, mantiene la moción presentada, y pide se someta a votación.

SR. BURGOS PÉREZ (PP): En el fondo se está de acuerdo en que se han hecho los trámites necesarios para la solicitud de las ayudas; lo que sucede es que aunque existan plazas privadas en el Centro, se trata de una residencia de carácter público. Por ello, desde la Comisión de Familia, se ha llegado a la solución de: establecer un precio público y luego incluir en la Ley de dependencia a quienes tuvieran derecho a ella.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo UPyD.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: un voto a favor (1 UPyD) dieciséis votos en contra (16 PP) y ocho abstenciones (7 PSOE y 1 IU), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Rechazar la moción presentada por el grupo UPyD, relativa a: "Sobre usuarios en situación de dependencia en el Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina"

b.2).- MOCIÓN DEL GRUPO UPyD. PARA LA REALIZACIÓN DE UN CENSO RIGUROSO DE LAS FAMILIAS DEL LOBO.

El Portavoz del grupo IU, Sr. Martín Rosado, introduce la moción (R.E. 4.742 de 24.04.14) en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace dos años UPyD en la Diputación viene presentando mociones relacionadas con la problemática del lobo en la provincia. La última de ellas en el pleno ordinario del mes de octubre de 2013, en la que el partido Popular desestimó la propuesta, después de ofrecer una transaccional que, a nuestro juicio, dejaba de lado el espíritu de la moción.

Reafirmando la exposición de entonces, tras los ataques recientes en la zona de Riofrío y El Barraco, y teniendo conocimiento de la Orden de "indemnizaciones por daños causados por perros asilvestrados y lobos" (Orden FYM/172/2014, de 3 de marzo, por la que se convocan ayudas reguladas en la Orden MAM/1751/2005 de 23 de diciembre), creemos que se sigue fomentando la vía de la contratación de un seguro privado en vez del resarcimiento de los daños a través de la vía de responsabilidad patrimonial a pesar de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en 2009 y del Tribunal Supremo en 2013.

UPyD pide un procedimiento ágil adaptado a este tipo de expedientes que mejore la vía patrimonial actual.

Aunque los medios de comunicación pongan énfasis en que se continúa trabajando en un censo fidedigno de la población de lobos en Ávila y se exhiban pinceladas, seguimos esperando un documento público riguroso y científico técnico que, aunque llegue con retraso, supondrá un importante punto de partida para nuestras propuestas de actuación en la gestión de la problemática del lobo.

Por otra parte, se sigue compensando el lucro cesante y los daños indirectos en el caso de siniestros ocasionados por lobos en detrimento de los causados por perros asilvestrados, lo que, lógicamente, fomenta la picaresca. UPyD está a favor del máximo rigor en la correcta indemnización de los daños y para ello propone que se cree una línea de investigación para determinar si los análisis de ADN realizados en otros países europeos tienen una fiabilidad adecuada, en cuyo caso deberían de ser utilizados en nuestro país.

Recientemente se ha anunciado que el Grupo Parlamentario Popular ha presentado una proposición no de Ley en la que insta al Gobierno a censar y gestionar las poblaciones de lobo ibérico en España. Aun así, y por todo lo expuesto hasta aquí, proponemos que el Pleno Ordinario se pronuncie y adopte el siguiente

ACUERDO:

Instar a la Junta de Castilla y León a la realización de un censo riguroso de las familias de lobo al sur del Duero en la Comunidad para, en su caso y previo dictamen técnico, solicitar la disminución de su grado de protección, con las limitaciones pertinentes."

SR. MARTIN ROSADO (UPyD): El proponente amplía el contenido de la moción presentada, como sigue:

"Sin querer hurgar heridas, sin deseo de recordar errores, y sin dar más importancia a los discursos y actuaciones populistas, únicamente pretendo ofrecer soluciones administrativas a un problema que nos concierne a todos: al ciudadano ganadero que resulta perjudicado en su actividad laboral, al ciudadano amante de la naturaleza que pudiere ser privado de aquello que disfruta y al ciudadano que mañana (depende de nosotros), pudiera no tener la posibilidad de conocer esta especie en su hábitat natural, a través de la moción presentada, en los términos que en la misma figuran, quiero pedirles su apoyo para que con un pequeño esfuerzo, asumible por la administración autonómica, se realice un censo riguroso de las familias de lobo al sur del Duero en la Comunidad para, en su caso y previo dictamen técnico, solicitar la disminución de su grado de protección, con las limitaciones pertinentes.

Por ello, tras la pronunciación del Propio Partido Popular que ha presentado una proposición No de Ley por medio de la cual insta al Gobierno a censar y gestionar las poblaciones de lobo ibérico en España, pido a los Señores Diputados, acepten la siguiente proposición:

Instar a la Junta de Castilla y León a la realización de un censo riguroso de las familias de lobo al sur del Duero en la Comunidad para, en su caso y previo dictamen técnico, solicitar la disminución de su grado de protección, con las limitaciones pertinentes."

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU): Anuncia la abstención de su grupo a la moción que se presenta.

SR. BLANCO RUBIO: En este pleno ya se debatió y aprobó un acuerdo en torno a este asunto, en donde se regulaba lo que las organizaciones agrarias venían demandando: mismo trato con el lobo al sur y al norte del Duero, es decir, considerar al lobo especie cinegética también al sur del Duero. A este acuerdo no se sumó UPyD, si ahora lo hiciera estarían dispuestos a votar a favor de la moción que hoy se presenta.

SR. BURGOS PÉREZ (PP): Se alegra de que UPyD se acerque a la posición que mantuvieron PP y PSOE en el pleno que aprobó una moción sobre este mismo asunto. Si ahora todos ratificáramos aquella, no habría mucho más que añadir puesto que en la que hoy se trae a aprobación se plantea: la creación de un censo -que ya existe- y el establecimiento de medidas restrictivas (que bien puede ser la consideración del lobo como especie cinegética al sur del Duero). Por tanto, al no añadirse nada nuevo su grupo se ratifica en la moción ya aprobada en su día.

SR. MARTIN ROSADO (UPyD): Aclara una confusión que a su juicio existe, fue su grupo quien presentó la primera moción, la que se rechazó, y el PP presentó -in voce- otra que fue la finalmente aprobada. A la vista de los datos actuales, considera debe elaborarse un nuevo censo del lobo ibérico, riguroso y científico, no como el que ya existe; y a la vista del mismo, establecer medidas menos drásticas que las contenidas en la moción ya aprobada. Se trata de compaginar los intereses de los ganaderos con la protección del lobo ibérico.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo UPyD.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: un voto a favor (1 UPyD) veintitrés votos en contra (16 PP y 7 PSOE) y una abstención (1 IU), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Rechazar la moción presentada por el grupo UPyD, relativa a: "Realización de un censo riguroso de las familias del lobo."

b.3).- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE. INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA UN PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO CON REPOSICIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE HA RECORTADO.

El Portavoz del grupo PSOE, Sr. Blanco Rubio, introduce la moción (R.E. 4.810 de 25.04.14) en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

El número de denuncias por violencia de género se redujo en 2013 casi un 3% y el porcentaje de mujeres asesinadas por esta violencia machista, que no había presentado denuncia, ha pasado de un 70% en 2010 a un 81% en 2012. También las llamadas al 016 descendieron en 2013 un 29%. Esta disminución de denuncias y de llamadas al teléfono donde ayudan y orientan a las víctimas no es casual y tiene su origen, en gran parte, en los recortes presupuestarios que han hecho caer en picado las medias de apoyo y protección de las víctimas.

Es necesario dotar de recursos suficientes a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género dependientes, tanto de las Comunidades Autónomas como de los servicios de proximidad de Ayuntamientos y Diputación.

Lo más importante es la seguridad de las mujeres, el mantenimiento de una red de servicios y de centros de ayuda a las víctimas de este delito en todo el país, la educación en la igualdad entre hombres y mujeres y en el respeto de los derechos y libertades fundamentales desde la infancia y, por supuesto, los avances en la legislación para la persecución y sanción de estas agresiones. Todo ello no puede quedar supeditado a un supuesto principio de cumplimiento de los objetivos de déficit".

Es fundamental la unión y el trabajo conjunto de todos los actores que deben integrar una Mesa Nacional contra la Violencia de Género (El Gobierno, las CCAA, los Ayuntamientos la Fiscalía, el CGPJ, los partidos políticos y las organizaciones sociales y de mujeres) y la sociedad en su conjunto, para combatir y prevenir con la máxima eficacia la violencia machista y para ayudar y proteger a sus víctimas.

Imprescindible, por tanto, el apoyo a la creación de una Mesa Nacional contra la Violencia de Género que evalúe dónde están fallando los mecanismos de aplicación de la Ley integral contra la violencia de género, porque cada vez hay menos denuncias y eso significa que las mujeres tienen más miedo y están menos seguras de que denunciar sea la solución.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista en la Diputación Provincial formula la siguiente Moción, a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes ACUERDOS:

Que la Diputación inste al Gobierno de España a impulsar un gran pacto de Estado contra la violencia de género y a que reponga las partidas presupuestarias que ha recortado para combatir esta lacra social y para ayudar a las mujeres que son víctimas de ella. "

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU): Muestra su opinión a favor de la presente moción, cree se debe hacer todo lo posible para eliminar esta lacra de nuestra sociedad.

SR. MARTIN ROSADO (UPyD): Se transcribe íntegra su intervención:
"En relación con esta moción del Grupo Socialista quisiera subrayar dos aspectos que me parecen de vital importancia. El primero la coincidencia en que es fundamental la integración de todos los actores para combatir y prevenir, no solo la violencia de género, sino cualquier otro tipo de delito, tales como la corrupción, la prevaricación o la evasión fiscal. El otro aspecto es que no considero necesario un gran pacto de Estado sobre algo tan obvio como es la unidad existente entre todos los partidos políticos para luchar contra la violencia de género. No obstante, y aunque fuere redundar en algo que entiendo que ya se está trabajando y poniendo las herramientas para combatirlo, apoyo y voto a favor de la moción socialista."

SR. BURGOS PÉREZ (PP): Manifiesta la total sintonía de su grupo con la defensa de la mujer y lucha contra la violencia de género. Da cuenta de: la inversión de 22 millones de euros con destino a planes personalizados de atención a víctimas (e hijos) de la violencia de género; 100 millones para poner en marcha y mejorar la coordinación de medidas contra esta violencia; además de programas de igualdad, lucha contra la discriminación etc. Considera que para todos los grupos políticos es muchísimo más lo que les une que matices que pudieran separarnos. Por ello, propone una enmienda transaccional que tendría el siguiente tenor: *"La Diputación Provincial de Ávila insta a todos los grupos*

políticos con representación parlamentaria, para que lleguen a un pacto contra la violencia de género en el que se contemplen, entre otras, las medidas de prevención y protección contra la violencia de género”.

SR. BLANCO RUBIO: Acepta, al igual que el resto de portavoces, la transaccional propuesta por el grupo popular.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo PSOE incluida la enmienda transaccional sugerida por el portavoz del grupo del PP.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

La Diputación Provincial de Ávila insta a todos los grupos políticos con representación parlamentaria, para que lleguen a un pacto contra la violencia de género en el que se contemplen, entre otras, las medidas de prevención y protección contra la violencia de género.

b.4).- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE. PARA QUE, ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, LA DIPUTACIÓN SE MANIFIESTE EN CONTRA DE LA DESAPARICIÓN DE PARTIDOS JUDICIALES EN NUESTRA PROVINCIA CON EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA JUDICIAL VIGENTE EN LA ACTUALIDAD.

El Portavoz del grupo PSOE, Sr. Blanco Rubio, introduce la moción (R.E. 4.811 de 25.04.14) en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

Las alarmas han sonado con el anuncio de que en el caso de la provincia abulense, son cuatro los actuales partidos judiciales, con sedes en Arévalo, Arenas de San Pedro, Ávila y Piedrahita que podrían desaparecer según la propuesta del Consejo General del Poder Judicial.

En esa línea, en el informe elevado al CGPJ, el TSJ indica que la experiencia ha demostrado que los órganos judiciales situados en lugares distintos de las capitales de provincia sufren, por mor de la escasez de las plantillas, de las vacantes de personal, del trasego constante de funcionarios y de otras vicisitudes análogas, consecuencias negativas para su normal funcionamiento.

Además, apunta que los niveles de pendencia que muchos de ellos alcanzan no se corresponden con el volumen de registro que soportan, mereciendo en más casos de los deseables de unas medidas de refuerzo que un diseño más inteligente de la demarcación y de la planta judicial no harían exigible.

Para reafirmar su posición, el TSJ manifiesta que hoy no concurren las graves deficiencias de infraestructuras que se padecieron en el pasado y que no existen, en la actualidad, las dificultades de comunicación y de desplazamiento que hubo de tener en cuenta el legislador de entonces para no hacer ilusorio el acceso del ciudadano a las sedes judiciales.

Asimismo, agrega que las nuevas tecnologías ya utilizadas de manera general, están llamadas a agilizar los trámites y a hacer innecesario el desplazamiento de profesionales y ciudadanos hasta el órgano judicial en el que se desarrolla el procedimiento en el que han de intervenir, con el consiguiente ahorro de tiempo y dinero que ello debe suponer.

Admitir la desaparición de los partidos judiciales es admitir el fin de la cercanía de la justicia a los municipios y hacer desaparecer servicios al lado de los ciudadanos que a su vez redundan en despoblación y abandono.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista en la Diputación Provincial formula la siguiente Moción, a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes ACUERDOS:

Que la Diputación se manifieste en contra, ante las instancias competentes, de la desaparición de los Partidos Judiciales en nuestra provincia y que se mantenga la planta judicial como está actualmente.”

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU): Anuncia su voto a favor de la moción presentada.

SR. MARTIN ROSADO (UPyD): Se transcribe íntegra su intervención:

“Antes de nada, quisiera aclarar que no tengo conocimiento concreto de que vayan a desaparecer los actuales partidos judiciales. Hecha esta puntualización y en el supuesto de que se llevara a cabo oficialmente la desaparición de los cuatro

partidos judiciales de la provincia de Ávila, estaría en total desacuerdo por las mismas razones que lo largo de toda la legislatura vengo repitiendo:

No se pueden modificar los servicios administrativos a trocitos, ni por materias. A mi juicio, debe existir una reordenación integral de los servicios administrativos para toda la comunidad, así como la clarificación de las competencias de cada administración, incluida la reordenación judicial. Para ello es necesaria la dotación de unidades administrativas agrupadas que garanticen la prestación de servicios y el ahorro en costes, pero para todos por igual.

Para un ciudadano de Candeleda desplazarse a Ávila es una situación de desventaja con respecto a uno de la capital. Por todo ello y siendo mejor pecar de antelación, que esperar a hechos consumados, apoyo la moción socialista."

SR. BURGOS PÉREZ (PP): Comienza su intervención dando lectura a un documento que se pronunció a favor de la reforma de las demarcaciones judiciales, dicho documento es una propuesta del PSOE -fecha en el año 2009- cuando éste se encontraba en el gobierno del estado. Por ello, continúa el Sr. Burgos, se observa que el PSOE mantiene unas ideas cuando está en el gobierno, y otras en la oposición.

La reforma actual, que contiene el anteproyecto de ley (con -por otra parte- aún un largo recorrido parlamentario), plantea una serie de medidas en favor de la tutela judicial efectiva. Por ello, no parece muy razonable lo que se propone en la moción, ya que, además de incoherente con la línea seguida anteriormente por el PSOE, no atiende a las necesidades actuales de la justicia.

En consecuencia, plantea una enmienda transaccional a la moción presentada (la que si no es aceptada convertiría en moción "in voce") en los siguientes términos: *"Instar a todos los grupos políticos con representación parlamentaria a lograr un pacto de estado para la mejora de la justicia en la tramitación de la Ley Orgánica del Poder Judicial"*

SR. BLANCO RUBIO: Mantiene que, con la moción presentada, su grupo plantea lo que defiende el PSOE en y para nuestra provincia, y en ese sentido va la moción. Por lo tanto no existe tal incoherencia y sí apoyo a la provincia en el ámbito de las demarcaciones judiciales. Considera que, cuando se apruebe esta ley ahora en trámite, no habrá posible debate -algo fundamental en democracia- puesto que será el Consejo General del Poder Judicial quien decida donde se situarán los Centros desplazados, y seguro que, por ejemplo, no se creará uno más en Cebreros. Con esta reforma lo que se consigue es la retirada de aún más servicios a los ciudadanos, por ello pide no se modifique la situación actual

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo PSOE

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: nueve votos a favor (7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) dieciséis votos en contra (16 PP) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Rechazar la moción presentada por el grupo PSOE, relativa a: "Para que, ante las instancias competentes, la Diputación se manifieste en contra de la desaparición de partidos judiciales en nuestra provincia con el mantenimiento de la planta judicial vigente en la actualidad."

b.5).- MOCIÓN -IN VOCE- DEL GRUPO PP. PARA LOGRAR UN PACTO DE ESTADO DIRIGIDO A LA MEJORA DE LA JUSTICIA EN LA TRAMITACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.

El portavoz del grupo del Partido Popular, plantea -in voce- para su aprobación por el Pleno, la siguiente moción: *"La Diputación Provincial de Ávila insta a todos los grupos políticos con representación parlamentaria a lograr un pacto de estado para la mejora de la justicia en la tramitación de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial"*

El Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo del PP.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

"La Diputación Provincial de Ávila insta a todos los grupos políticos con representación parlamentaria a lograr un pacto de estado para la mejora de la justicia en la tramitación de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial"

c).- RUEGOS Y PREGUNTAS

c.1) **RUEGO DEL SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU):** El Parque Regional de Gredos lo componen 28 municipios, además de la Junta de Castilla y León, por ello ruego se ponga a disposición de los mismos la ayuda técnica de esta Diputación que puedan necesitar para el mantenimiento del Parque.

SR. PRESIDENTE: Este Parque Regional merece todo nuestro apoyo, y así lo ha tenido siempre. No obstante, trasladara a los municipios el ruego del Sr. Diputado.

c.2) **RUEGO DEL SR. MARTÍN ROSADO (UPyD):** Solicita que esta Diputación manifieste de forma expresa su repulsa ante las declaraciones homófonas (insultos a una pareja gay) vertidas por una alcaldesa de la provincia.

SR. PRESIDENTE: No tiene conocimiento de tal suceso, no obstante, si realmente ha ocurrido, se atenderá el ruego planteado por el Sr. Diputado.

c.3) **RUEGO DEL SR. BLANCO RUBIO (PSOE):** Teniendo en cuenta la situación económica, ruego que la Diputación inste a la Subdelegación del Gobierno para que la selección de delegados de mesa para las próximas elecciones europeas lo sea entre personas en paro, y si el número de solicitantes supera el de puestos a cubrir, se proceda a dicha selección mediante riguroso sorteo.

SR. PRESIDENTE: La Subdelegación del Gobierno es quien tiene las competencias en esta materia, no obstante queda recogido el ruego del Sr. Diputado.

.- HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO.-

Antes de finalizar la sesión, el Sr. Presidente, según lo acordado por el propio Pleno corporativo, pone en conocimiento de todos los asistentes a la sesión, la relación de víctimas mortales de la violencia de género, actualizada a 24 abril de 2014, en memoria de aquellas y como manifestación de condena y repulsa de esta lacra que padece nuestra sociedad.

RELACIÓN DE VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO

26 febrero- 4 de abril de 2014 (*)

<i>Nuria</i>	<i>española</i>	<i>26/02/14</i>	<i>43 años</i>	<i>Fuenlabrada (Madrid)</i>
<i>María Henar</i>	<i>española</i>	<i>27/03/14</i>	<i>32 años</i>	<i>Medina del Campo (Valladolid)</i>
<i>María Dolores</i>	<i>española</i>	<i>28/03/14</i>	<i>54 años</i>	<i>Barcelona</i>
<i>Ana</i>	<i>española</i>	<i>04/04/14</i>	<i>83 años</i>	<i>Valls (Tarragona)</i>
<i>Raquel</i>	<i>española</i>	<i>06/04/14</i>	<i>42 año</i>	<i>Jerez de la Frontera (Cádiz)</i>

() Pendiente de confirmación otras tres. Total en lo que va de año: 21 víctimas.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, a las trece horas y cuarenta y dos minutos, del día y lugar señalados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,